



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 018 DE 2014

(Febrero 25)

“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 *“Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos”* en sus artículos 68 y 69, textualmente establecen:

ARTICULO 68. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. *Se otorga una vez al año, a un estudiante por facultad, que haya obtenido el título de pregrado en la universidad con el mejor promedio entre los egresados de su programa en el mismo año, siempre y cuando éste sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). El estudiante aspirante a este estímulo no debe haber perdido ningún curso en el desarrollo de su programa ni haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

PARAGRAFO 1. *La solicitud correspondiente a este estímulo debe hacerla el egresado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado. De no ser así, el estímulo puede ser solicitado únicamente por el siguiente estudiante que cumpla con los requisitos.*

PARAGRAFO 2. *Los auxilios de que habla el presente artículo se distribuyen cada año por el consejo Superior, a solicitud del Consejo Académico y no pueden exceder de uno (1) por Facultad.*

ARTICULO 69. *El auxilio de formación avanzada comprende:*

- 1. Exención del pago de matrícula y derechos académicos en los postgrados que ofrezca la Universidad de los Llanos, salvo la cuota correspondiente a servicios universitarios.*
- 2. Pago de la matrícula y derechos académicos en un postgrado ofrecido por una universidad oficial colombiana al que haya sido admitido el solicitante.*
- 3. Cuando la Universidad lo estime conveniente puede solicitar al becario la prestación de sus servicios a la institución, una vez finalizado el postgrado, conforme con los términos del contrato que para el efecto se suscribe. Para cada vigencia fiscal, la Universidad destina una partida que garantiza el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, según los recursos disponibles.*

Que mediante oficio del 22 de Enero de 2014, el Licenciado en Pedagogía Infantil Jhon Esneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365, egresado de la Universidad de los Llanos mediante Acta de Grado N° 348 del 28 de Junio de 2013, solicitó al Consejo Académico, el estudio de su hoja de vida con el propósito de obtener el Auxilio de Formación Avanzada, contemplado en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003



“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”

Página 2 de 3

(Reglamento Estudiantil) anexando como soporte la carta de admisión a la Maestría en Educación de la Universidad de Caldas-Convenio Unillanos.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 001 de 2014 del 23 de Enero de 2014 estudio la Solicitud presentada por el egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, determino pedir el concepto y la viabilidad de la petición a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que la Secretaria General, mediante memorando N° 20-011 del 31 de Enero de 2014 pidió a la Jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el concepto y viabilidad de la petición de Auxilio de formación Avanzada presentada por el egresado Jhon Sneider castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante memorando N° 40.70.00020 del 10 de Febrero de 2014 certifica que el egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365c expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) para aspirar al Auxilio de Formación Avanzada.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 002 de 2014 del 11 de Febrero de 2014 estudia el aval del Proyecto de Resolución Superior donde se otorga el Auxilio de Formación Avanzada para el egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con el respectivo lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

Que el Consejo Académico mediante certificación N° 007 del 17 de Febrero de 2014 avalo la presentación del Proyecto de Resolución Superior por el cual se otorga el Auxilio de Formación Avanzada para el egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con el respectivo lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión ordinaria N° 003 del 25 de febrero de 2014 estudio el aval del Proyecto de Resolución Superior donde se otorga el Auxilio de Formación Avanzada para el egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio, código estudiantil N° 191101816 del



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 018 DE 2014
(Febrero 25)

“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”

Página 3 de 3

Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con el respectivo lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APLICAR al Licenciado en Pedagogía Infantil Jhon Sneider Castellanos Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 86.055.365 expedida en Villavicencio lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, correspondiente al Auxilio de Formación Avanzada.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que se hace necesario el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR a la administración para que realice los pagos correspondientes al desarrollo del posgrado en el primer y segundo semestre del año 2014, específicamente los valores de los derechos académicos y matrícula, previa celebración del contrato a que se refiere el numeral 3, artículo 69 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

ARTÍCULO 4. DISPONER que esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y durante la vigencia del año 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Presidente

LUIS EDUARDO MARIN GOMEZ
Secretario